

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

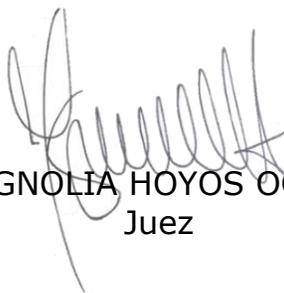
FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
Rad. 1100131-10-027-2020-00317-00

Bogotá, D. C., seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Sin lugar a considerar la vinculación por aviso al demandado (c. digital 20) en razón a que en la comunicación se informó de forma incompleta la dirección del juzgado y la designación del extremo demandante, ya que está integrado por Diego Alejandro Sánchez López y Emperatriz López Olmos quien actúa en representación de la NNA Paula Dayana Sánchez. Además, para la fecha de la notificación el Decreto 806 de 2020 había perdido vigencia y en todo caso este no se aplicaba al envío de comunicaciones físicas. (art. 292 CGP).

Se requiere a los demandantes para que notifiquen al demandado, para lo cual se concede treinta (30) días, so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término y vencido el mismo, ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 038 FECHA 07-MARZO- 2023  
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretaria

DG

Firmado Por:  
Magnolia Hoyos Ocoro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 027 Familia  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ac71e7f71077211b566d5dcee1fcb38e5b61b1861363cfc884fc98a87aea49c**

Documento generado en 06/03/2023 10:11:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>